



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.
Contiene información confidencial ☐ Sí ☐ No ☐. Contiene datos personales ☐ Sí ☐ No ☐
Fecha de clasificación: 03/11/2011. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa _____
Art. 18, Frac. I ☐ Frac. II ☐ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 3783340

Expediente: PFC.B.E.7/008087-2011

Asunto: Aprobación de registro.

México, Distrito Federal, a los 03 días del mes de noviembre del 2011.

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: GNM9712017P7

CALLE: JAIME BALMES NÚMERO 8, COLONIA: LOS MORALES POLANCO, DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO, C.P.: 11510 ESTADO: DISTRITO FEDERAL, PAÍS: MX

Visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, presentado por GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. y habiéndose realizado su análisis jurídico, se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, en concordancia con el Artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, a los 03 días del mes de NOVIEMBRE de 2011, bajo el número 8548-2011, por lo que el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro mencionados, en todos los formatos del contrato registrado, que utilice en sus relaciones con los consumidores.

Es conveniente aclarar que el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercitar el consumidor para impugnar ante este Organismo su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su cancelación. Asimismo, deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que por modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado deje de cumplir con dichas disposiciones, o por creación de una nueva disposición que obligue al registro del modelo de contrato de adhesión, deberá solicitar la modificación de registro o en su caso, registro correspondiente,



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.
Contiene información confidencial ☐ Sí ☐ No ☐. Contiene datos personales ☐ Sí ☐ No ☐
Fecha de clasificación: 03/11/2011. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa _____
Art. 18, Frac. I ☐ Frac. II ☐ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 3783340

Expediente: PFC.B.E.7/008087-2011

Asunto: Aprobación de registro.

mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas distintas o excepciones frente al modelo de contrato, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y dichas modificaciones, cláusulas, o excepciones se tendrán por no puestas en el contrato correspondiente.

Toda vez que en la solicitud se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, le sean comunicadas por teléfono con grabación; fax, y/o correo electrónico, sin perjuicio de que puedan ser notificados por cualquier otro medio legal, las que se realicen por dichos medios se tendrán por legalmente notificadas al ser entregadas.

El otorgamiento del presente registro no garantiza el cumplimiento por parte del proveedor de legislación alguna distinta a la Ley Federal de Protección al Consumidor. El cumplimiento de aquellas es de estricta responsabilidad del proveedor.

Con lo anterior se concluye el trámite de registro y se envía al archivo.

A T E N T A M E N T E

CARLOS MENESES TORIBIO

Director General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V. (DISTRIBUIDOR)

Fecha:

Código EXEC:

Solicitud de Servicio-Contrato de Prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural con comercialización en base Firme para Consumidor Residencial, Comercial y/o Pequeño Industrial

Datos del cliente	Cliente:
	R.F.C. _____ Fecha de Nac: ____/____/____ Lugar de Nac. _____
	No. _____ de Credencial _____ de _____ Elector:: _____ Tel: _____
	Dirección _____ Electrónica: _____

Domicilio	Calle: _____ No. Ext.: _____ No. Int.: _____ Piso: _____ Depto: _____
	Colonia: _____ Delegación: _____ Ciudad: _____ C.P.: _____
	Información de Referencia:
	Red de Distribución: _____ Acometida Disponible: _____
	O Sí O NO O Sí O NO

DECLARACIONES:

Las partes están de acuerdo en que la presente carátula se encuentra relacionada y forma parte integrante del Contrato de Prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural con Comercialización en Base Firme para Consumidor Residencial, Comercial y/o Pequeño Industrial (Contrato que se encuentra al reverso de este documento).

Características del Servicio Solicitado:

____ Residencial

____ Comercial Pequeño Industrial

____ Propietario del Inmueble

____ No es Propietario del Inmueble **

** El USUARIO declara que tiene autorización por escrito del propietario del inmueble para la instalación del servicio.

Requisitos de Contratación

☐ Identificación Oficial ☐ Comprobante de domicilio ☐ Carta de autorización del propietario del inmueble en caso de no serlo

El Usuario requiere domiciliación: ☐ Sí ☐ NO

CLABE INTERBANCARIA: _____

CONDICIONES PARTICULARES:

1.- El DISTRIBUIDOR realizará el cargo al USUARIO en la factura del consumo de gas natural que de forma periódica le sean enviados a su domicilio o correo electrónico designados en su caso de conformidad con el Contrato, por los conceptos que se indican a continuación:

Cargos en caso de aprobar su solicitud	Formas de pago
Conexión estándar: _____ M.N.	☐ Pago de Contado* ☐ Pago a Crédito**
Conexión no estándar: _____ M.N.	*El DISTRIBUIDOR aplicará el importe adeudado en una sola exhibición en la primera factura del servicio de distribución de gas natural que se le presente a cobro al USUARIO. **El USUARIO deberá firmar garantía (Pagaré, Fianza o depósito en efectivo) por el adeudo a favor del DISTRIBUIDOR.
Calibración de equipos: _____ M.N.	
Otros: _____	
Subtotal _____ M.N.	
I.V.A. _____ M.N.	
Importe adeudado _____ M.N.	

2.- Su Solicitud de Servicio será atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, de no recibir respuesta dentro del plazo antes mencionado se considerará como no aprobada.

REFERENCIAS DEL USUARIO:

Nombre: _____ Parentesco: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____, Correo electrónico: _____

3.- Las tarifas vigentes del servicio solicitado las puede consultar en:

Página de Internet: www.cre.gob.mx y www.gasnaturalfenosa.com.mx

4.- El DISTRIBUIDOR utilizará sus datos personales aquí recabados para identificarle, ubicarle, comunicarle, contactarle, enviarle información y/o mercancía, así como su transmisión a terceros por cualquier medio que permita la ley. Para mayor información, puede acceder a la página de internet del DISTRIBUIDOR en la sección de "Aviso de Privacidad".

5.- El presente documento no creará derechos ni obligaciones para las partes, ni surtirá efectos el Contrato, hasta en tanto se realice la Instalación de aprovechamiento de gas natural del USUARIO y sea aprobada ya sea por el DISTRIBUIDOR o por una empresa delegada para ello y puesta en servicio, mientras tanto el presente documento tendrá carácter de Solicitud de Servicio.

6.- Los documentos adjuntos a la Solicitud de Servicio formarán parte íntegra del Contrato.

7.- Las Partes aceptan haber leído la presente Solicitud de Servicio – Contrato de Prestación, en contenido y alcance legal, sometiéndose al tenor de las CLAUSULAS expuestas al reverso y firman por duplicado a su entera conformidad las partes.

Si usted es consumidor y requiere información o asesoría puede visitar la Página de Internet: www.profeco.gob.mx, o llamar al Teléfono del Consumidor 01-800-468-87-22 y 5568-87-22

Firma USUARIO

Firma DISTRIBUIDOR

Apoderado Legal Nombre: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CON COMERCIALIZACIÓN EN BASE FIRME PARA CONSUMIDOR RESIDENCIAL, COMERCIAL Y/O PEQUEÑO INDUSTRIAL, en lo sucesivo el Contrato que celebran por una parte **Gas Natural México, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **DISTRIBUIDOR** y por la otra parte, () a quien en lo sucesivo se le denominará el **USUARIO**, por sus propios derechos, al tenor de las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS :

DECLARACIONES

1.- Declara el **DISTRIBUIDOR** por conducto de su apoderado legal:

1.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato.

1.2 Que cuenta con el domicilio ubicado en Jaime Balmes No. 8 Int. 704, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F., y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GNM971201.

1.3 Que es titular del Permiso de distribución de gas natural G/033/DIS/1998, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, en lo sucesivo la CRE, por lo que se encuentra autorizado bajo el régimen permisionado correspondiente para llevar a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica del Estado de Monterrey.

1.4 Que está capacitado técnica y legalmente para prestar el servicio de distribución de gas natural en el domicilio del **USUARIO**, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y de regulación aplicables, a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio en lo sucesivo CGPS y a las tarifas vigentes aprobadas por la CRE.

2.- Declara el **USUARIO**:

2.1 Que es una persona (física o moral) y que cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración del presente Contrato y para asumir las deudas que se deriven del mismo.

2.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato a fin de contar con el servicio de distribución de gas natural, en el domicilio que se indica en la Solicitud de Servicio que requisitó previamente para este efecto.

2.3 Que bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales procedentes, cuenta con la autorización por escrito del dueño del inmueble, en caso de no ser propietario del mismo, en el cual se prestará el servicio de distribución de gas natural.

3.- Declaran ambas partes:

3.1 Que intervienen en este Contrato manifestando que en el mismo no existe ignorancia, dolo, incapacidad, lesión, ni cualquier otro vicio que afecte su validez. Este documento deja sin efecto y sustituye cualquier otro acuerdo, ya sea escrito o verbal, que las partes hubiesen celebrado con anterioridad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El **DISTRIBUIDOR** se obliga a prestar el servicio de distribución con comercialización en base firme de gas natural en el domicilio del **USUARIO**, y éste a pagar por dicho servicio.

SEGUNDA. Solicitud de Servicio. Para la contratación del servicio se requerirá de manera previa el llenado de la Solicitud de Servicio por parte del **USUARIO**, la cual formará parte del presente Contrato como si a la letra se insertase, así como con la autorización de prestación de servicio por parte del **DISTRIBUIDOR**. Conforme a las CGPS, el **DISTRIBUIDOR** no podrá negar la prestación del servicio a ningún **USUARIO**, salvo que la instalación del servicio no sea viable económica y/o técnicamente, y/o que el **USUARIO** no cuente con capacidad económica o crediticia y/o que no cuente con la documentación solicitada por el **DISTRIBUIDOR**.

TERCERA. Tarifas. El **DISTRIBUIDOR** aplicará las tarifas del servicio de distribución vigentes autorizadas por la CRE, en el periodo de facturación establecido. El **DISTRIBUIDOR** publicará las tarifas y cualquier modificación a las mismas en el Diario Oficial de la Federación o en los periódicos oficiales de las entidades federativas que correspondan a la Zona Geográfica del Estado Monterrey, conforme a los plazos a los que le obliga la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural vigente, y las pondrán a disposición de cualquier interesado para consulta en sus establecimientos, oficinas y páginas de internet.

CUARTA. Prestación del servicio. El **DISTRIBUIDOR** se encuentra obligado a prestar el servicio de distribución de gas natural desde la salida del medidor propiedad del **DISTRIBUIDOR** hasta el punto de entrega de la instalación de aprovechamiento localizado en el domicilio del **USUARIO**, en los términos y condiciones del presente Contrato y conforme a las CGPS y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. Compromiso de pago. El **USUARIO** se obliga a pagar puntual y oportunamente el servicio de distribución con comercialización objeto del presente Contrato, de acuerdo a los precios del gas vigentes, así como con la lista de tarifas del servicio de distribución con comercialización vigentes y aprobadas por la CRE.

SEXTA. Obligaciones del DISTRIBUIDOR. a) Prestar el servicio de forma eficiente, conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad; b) Contar con un servidor permanente de recepción y atención de quejas y reportes de emergencias; c) Atender de inmediato los llamados de emergencia del **USUARIO** de conformidad con las CGPS; d) Abstenerse de realizar prácticas indebidamente discriminatorias, y e) Atender las quejas y reclamaciones del **USUARIO** en un término no mayor a diez días hábiles.

SÉPTIMA. Obligaciones del USUARIO. a) Permitir al personal del **DISTRIBUIDOR** o personas debidamente autorizadas por éste, la lectura del medidor, la verificación, el mantenimiento y cualquier otra operación en el sistema de distribución cuando sea necesario; b) Abstenerse de realizar, ya sea por sí mismo o por terceras personas, cualquier manipulación, modificación o reparación en el medidor y en las instalaciones propiedad del **DISTRIBUIDOR**; c) Tomar las precauciones

SIIP-SS:9443002-D:3783340

4 de 8

necesarias para evitar que sean dañados o destruidos el medidor, el regulador, la tubería de acometida, o los aparatos o dispositivos del **DISTRIBUIDOR** que se encuentren en su domicilio, y en caso de que el **USUARIO** llegara a encontrar algún defecto en la Instalación de aprovechamiento, lo notificará al **DISTRIBUIDOR**; d) Mantener en condiciones óptimas de seguridad y eficiencia la Instalación de aprovechamiento de su propiedad, y verificarla cada 5 (cinco) años o cuando sea modificada de conformidad con la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de Instalaciones de aprovechamiento de gas natural; e) Notificar al **DISTRIBUIDOR** la existencia de cualquier fuga de gas natural en su Instalación de aprovechamiento al teléfono del Centro de Atención de Urgencias indicado en la factura del servicio; f) Consumir gas natural exclusivamente en su Instalación de aprovechamiento objeto del presente Contrato; g) Abstenerse de hacer derivaciones de su Instalación de aprovechamiento, ya sea para alimentar un número mayor de aparatos al incluido en su Solicitud de Servicio o para el uso de terceras personas, sin permiso del **DISTRIBUIDOR** y, h) Reportar al **DISTRIBUIDOR** las adiciones posteriores de equipos que incrementen sus consumos a fin de actualizar el monto de la garantía de pago, en caso de que haya sido presentada al momento de la contratación.

OCTAVA. Instalación de aprovechamiento. El **USUARIO**, previo a la firma del presente Contrato, se encuentra obligado a cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

Una vez que inicie la prestación del servicio, el **USUARIO** se incorporará en el proceso de facturación en el periodo establecido para el resto de los **USUARIO** de la Zona Geográfica de Monterrey, y se cobrará el cargo fijo por servicio. El importe de la conexión estándar y/o no estándar y los conceptos por el servicio de distribución y el consumo de gas natural serán cobrados a partir de la primera factura de servicio de distribución de gas natural, de conformidad con la lista de tarifas vigentes publicada en el Diario Oficial de la Federación.

El **DISTRIBUIDOR** podrá llevar a cabo una inspección de la instalación de aprovechamiento propiedad del **USUARIO** para verificar que se encuentre en las condiciones de seguridad requeridas, incluyendo las condiciones de ventilación adecuadas en sus aparatos de consumo.

El **USUARIO** no realizará ninguna modificación a las instalaciones propiedad del **DISTRIBUIDOR** que se encuentren dentro de su domicilio o propiedad, o en su caso, en propiedad común, salvaguardando las instalaciones, equipos y tubería que se encuentren dentro del condominio o propiedad común, hasta el punto en que se encuentre el medidor, siendo responsable del buen uso de las instalaciones situadas dentro del condominio o en áreas comunes antes del medidor y seguirá las recomendaciones que establezca el **DISTRIBUIDOR** conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables.

El **USUARIO** deberá liquidar los costos relacionados con el pago de daños causados por el **USUARIO** o por tercera persona, al equipo, al aparato medidor, a los accesorios y/o a las instalaciones propiedad del **DISTRIBUIDOR** ubicados en el inmueble del **USUARIO**, cuando se trate de causas imputables a él, al costo del mercado al momento de realizarse la reparación, y el gas natural fugado en caso de que se haya ocasionado una fuga.

El **DISTRIBUIDOR** será responsable del mantenimiento y cualquier reparación por daños que sufran en las instalaciones de su propiedad y que forman parte del sistema de distribución.

NOVENA. Conexión del servicio. El **DISTRIBUIDOR** realizará la conexión correspondiente desde el punto de interconexión con el ducto de suministro más cercano del sistema de distribución hasta el inicio de la Instalación de aprovechamiento del **USUARIO**, ubicada a la salida del medidor, la cual podrá corresponder a una conexión estándar o a una conexión no estándar en función de su longitud, siendo aplicables los cargos correspondientes de conformidad con la lista de tarifas vigentes, los cuales podrán ser aplicados en una o varias exhibiciones a elección del **USUARIO** por punto de suministro. Lo anterior, siempre y cuando no haya una conexión preexistente, en cuyo caso sólo aplicará el cargo por reconexión para el acceso al servicio.

DÉCIMA. Reconexión del servicio. Cuando por algún motivo se haya suspendido el servicio al **USUARIO** por causas imputables a él mismo mediante el retiro del medidor o cualquier mecanismo de desconexión que no permita el paso del gas natural, sin que haya mediado rescisión del presente Contrato, el **USUARIO** podrá solicitar al **DISTRIBUIDOR** la reconexión del servicio, previa liquidación de los cargos pendientes, si los hubiera, así como del cargo por reconexión de acuerdo con la lista de tarifas vigentes y, en su caso, restituir la garantía existente.

DECIMA PRIMERA. Medición. El **DISTRIBUIDOR** instalará un medidor de su propiedad que cumpla con las normas oficiales mexicanas o, en su defecto, con las normas internacionales aplicables, para la medición del gas natural consumido por el **USUARIO** de acuerdo con el perfil de carga y tipo de **USUARIO** a la entrada de la Instalación de aprovechamiento.

La cantidad de gas recibida por el **USUARIO** en su instalación de aprovechamiento será medida y registrada en forma continua en el aparato medidor instalado por el **DISTRIBUIDOR**. La lectura correspondiente será tomada periódicamente por éste o por personas debidamente autorizadas por el mismo, y la unidad de medición será el metro cúbico. Los metros cúbicos facturados coincidirán para el periodo de consumo con lo marcado en el medidor, cuando la presión relativa de medición sea igual o menor que la presión mínima de operación.

Las mediciones efectuadas serán obligatorias para ambas partes, excepto en el caso de error manifiesto. De cualquier manera, y sin perjuicio del derecho subsecuente de cada parte de demostrar error manifiesto en las mediciones, éstas deberán regir para los fines de los volúmenes consignados en la factura y para la obligación del **USUARIO** de efectuar el pago correspondiente hasta que concluya la aclaración correspondiente, en términos de las CGPS.

En los casos en que los medidores que dan suministro a diferentes viviendas se encuentren agrupados en algún punto central, se señalará claramente a qué **USUARIO** da servicio cada uno de ellos, identificado con el número de medidor que aparezca en el sistema de facturación del **DISTRIBUIDOR**.

DECIMA SEGUNDA. Extensión a una conexión existente. El **USUARIO** deberá solicitar al **DISTRIBUIDOR** un nuevo servicio cuando se pretenda subdividir la propiedad en donde se encuentra instalado un medidor, con el objeto de que el **DISTRIBUIDOR** haga las conexiones respectivas y se presente la Solicitud de Servicio para la celebración de los contratos correspondientes con los consumidores usuarios nuevos. La falta de aviso previo al **DISTRIBUIDOR** en relación con la subdivisión del predio, le otorgará el derecho de suspender el servicio sin obligación o responsabilidad a su cargo, previo aviso por escrito al **USUARIO**.

DECIMA TERCERA. Cambio de la titularidad del Contrato. El **USUARIO** podrá cambiar la titularidad del Contrato de servicio, siempre y cuando el nuevo **USUARIO** reúna los requisitos establecidos en la Solicitud del Servicio y cuente con la autorización previa del **DISTRIBUIDOR**.

El **USUARIO** no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del **DISTRIBUIDOR**. En su caso, el **USUARIO** deberá presentar por escrito la solicitud correspondiente y el **DISTRIBUIDOR** deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y en caso de no recibir respuesta dentro del plazo antes mencionado, se considerará como no aprobada.

DECIMA CUARTA. Suspensión del servicio sin responsabilidad. El **DISTRIBUIDOR** podrá suspender el servicio de distribución de gas natural, sin incurrir en responsabilidad por esta interrupción, cuando se origine por: a) Caso fortuito o fuerza mayor; b) Fugas o fallas en la instalación de aprovechamiento del **USUARIO** o mala operación de la misma; c) Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación del sistema de gas natural, previo aviso al **USUARIO**, el cual se dará con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, indicándose el día, hora y duración de la suspensión del servicio y la hora en que se reanudará el mismo; d) Incumplimiento del **USUARIO** a sus obligaciones contractuales; e) Falta de pago puntual del importe de la factura del servicio de distribución con comercialización, la cual incluye el aviso previo de suspensión del servicio; f) Alteración del medidor y/o la instalación de aprovechamiento, y/o uso no autorizado del servicio; g) Cuando el medidor y/o la instalación de aprovechamiento presenten un riesgo, puedan perjudicar a terceros o no cumplan con las leyes, reglamentos y normas vigentes aplicables a la materia, y h) Rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. Servicios adicionales. El **DISTRIBUIDOR** podrá prestar servicios adicionales al servicio de distribución con comercialización objeto del presente Contrato, por sí o por interpósita persona, únicamente cuando hayan sido solicitados y aceptados por el **USUARIO**.

En el caso de solicitar servicios adicionales, se celebrará el Contrato respectivo entre el **DISTRIBUIDOR** y el **USUARIO**, en el cual deberán especificarse como mínimo los servicios a prestar, su precio y los términos y condiciones a que se sujetarán las partes, mismos que podrán ser facturados de manera independiente al servicio de distribución con comercialización, y la contratación o cualquier incumplimiento de los mismos no deberán condicionar la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

DECIMA SEXTA. Pagos. El **USUARIO** realizará los pagos de los servicios utilizados en los centros de atención o centros externos de cobros autorizados por el **DISTRIBUIDOR** o bien domiciliando sus pagos a través de una cuenta de cheques o ahorro en las instituciones bancarias con las que tenga convenio el **DISTRIBUIDOR**, previa notificación por escrito de dicha cuenta por parte del **USUARIO**.

Cuando el **USUARIO** incumpla con la obligación de pago de una factura por concepto del servicio objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR** podrá sin responsabilidad suspender dicho servicio hasta que el **USUARIO** pague las cantidades adeudadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Facturación. El periodo de facturación podrá ser mensual o bimestral, de acuerdo con los precios y las tarifas vigentes. El **DISTRIBUIDOR** entregará en el domicilio del **USUARIO** las facturas correspondientes con un mínimo de 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, mismas que serán pagaderas a más tardar en la fecha límite de pago que aparezca en ellas. En caso de que el **USUARIO** extraviara o no recibiera la factura expedida en el periodo establecido, éste no quedará eximido de su obligación de pago, para lo cual deberá recoger un duplicado en los centros de atención del **DISTRIBUIDOR** y realizar el pago correspondiente.

El **USUARIO** podrá elegir como medio de envío, recepción, consulta e impresión de las facturas, el portal del **DISTRIBUIDOR** en internet en la dirección www.gasnaturalfenosa.com.mx

DÉCIMA OCTAVA. Datos de facturación. La información que se consigne en las facturas que se expidan al **USUARIO** por medidor, será la que establezcan las disposiciones fiscales y las CGPS, incluyendo como mínimo lo siguiente: a) Datos generales del proveedor; b) Datos de identificación del consumidor; c) Tipo de **USUARIO**; d) Periodo de consumo; e) Fecha límite de pago; f) Identificación del aparato medidor; g) Lecturas inicial y final; h) Consumo real en metros cúbicos; i) Costo del gas; j) Cargo por uso; k) Cargo por capacidad; l) Cargo por servicio; m) Impuesto al valor agregado; n) Monto total a pagar en moneda nacional; ñ) Lugar y fecha de expedición; o) Marca distintiva para identificar un recibo calculado, y cualquier otro dato que se deba incorporar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Errores de facturación. Los errores de facturación comprenden lecturas de medidores incorrectas o errores efectuados por un representante del **DISTRIBUIDOR**, como puede ser la aplicación de un cargo equivocado y/o un cálculo incorrecto. Los errores de facturación no incluyen fallas del medidor, uso no autorizado del mismo o

alteraciones por personas ajenas al **DISTRIBUIDOR**. Los errores aritméticos o de cálculo podrán corregirse a solicitud de cualquiera de las partes, y una vez determinado el error, el **DISTRIBUIDOR** procederá a emitir la nota de crédito o débito que corresponda. Cuando la corrección sea a favor del **USUARIO**, éste elegirá entre el reintegro de la diferencia en efectivo o la acreditación a su cuenta.

VIGÉSIMA. Uso No Autorizado. En el supuesto que el **DISTRIBUIDOR** detecte una anomalía en el medidor instalado en el domicilio del **USUARIO**, por una toma directa y/o manipulación del medidor, el **DISTRIBUIDOR** podrá exigir el pago a través de la siguiente facturación al **USUARIO**, indicando la naturaleza del uso no autorizado, la duración estimada del mismo y la cantidad adeudada, incluyendo los intereses moratorios correspondientes, los cuales se calcularán de la misma forma que los descritos en la cláusula siguiente, además de que el **DISTRIBUIDOR** podrá ejercer cualquier acción o derecho adicional conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Incumplimiento de pago. Cuando el **USUARIO** incumpla cualquier pago que deba realizar conforme a lo establecido en la factura por concepto del servicio objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR**, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del presente Contrato, podrá suspender el servicio de distribución de gas natural hasta que el **USUARIO** pague las cantidades adeudadas, y podrá cobrar los intereses moratorios generados por la cantidad de gas consumida y el servicio de distribución en adeudo, mismos que serán calculados aplicando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), o la que en el futuro sea utilizada como referencia por la banca mexicana, correspondiente al primer día del mes multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces a partir de la fecha en que debió ser efectuado el pago y hasta la fecha de su pago efectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Procedimiento de estimación. El **DISTRIBUIDOR** podrá elegir facturar al **USUARIO** por el consumo estimado durante un periodo de facturación, y hacer las correcciones necesarias en una factura subsecuente después de que la lectura del medidor haya sido llevada a cabo. El consumo estimado será calculado tomando en consideración el consumo establecido en las facturas previas del **USUARIO**, la experiencia del **DISTRIBUIDOR** con otros Usuarios del mismo tipo de servicio en la Zona Geográfica de Monterrey, y las características generales de operación del **USUARIO**. Los ajustes hacia arriba o hacia debajo de la lectura del consumo real del **USUARIO** serán reflejados en la siguiente factura, entregada después de que la lectura del medidor pueda llevarse a cabo, y estarán basados en la lectura real del medidor aplicado al periodo durante el cual el consumo fue estimado. Para el caso de que el **USUARIO** o tercera persona no permita la entrada al **DISTRIBUIDOR** para realizar la lectura del medidor, el **DISTRIBUIDOR** podrá solicitar la intervención de la CRE, y la estimación se realizará de acuerdo con el procedimiento que autorice la CRE. Si por cualquier motivo el aparato medidor interrumpe su funcionamiento o hubiese impedimento para garantizar la lectura correcta, incluso si el **USUARIO** no le permite al **DISTRIBUIDOR** la entrada para realizar la lectura del medidor, el **DISTRIBUIDOR** podrá calcular la cantidad de gas consumido durante el periodo que dure dicha interrupción o impedimento y el cálculo de estimación se llevará a cabo de acuerdo con el párrafo que antecede.

VIGÉSIMA TERCERA. Garantías. El **DISTRIBUIDOR** podrá solicitar al **USUARIO** el cumplimiento de requisitos para establecer o restablecer su crédito antes de tener derecho a que se le proporcione dicho servicio. Para tales efectos, el **USUARIO** podrá presentar lo siguiente: el depósito en efectivo por una cantidad no mayor a 2 (dos) veces la factura mensual promedio del tipo de **USUARIO** de que se trate, un aval, una carta de crédito irrevocable, una fianza, o cualquier instrumento de garantía en los términos de lo establecido en las CGPS.

VIGÉSIMA CUARTA. Modificación. El presente Contrato podrá ser modificado por cambios en el modelo correspondiente aprobado por la CRE, o por cambios en las disposiciones legales y/o en las CGPS. Ambas partes aceptan que si posteriormente a la firma del presente Contrato las cláusulas del mismo se ven afectadas por modificaciones a las disposiciones legales aplicables, se entenderá que el Contrato queda actualizado a las nuevas disposiciones.

El **USUARIO** podrá dar por terminado el presente Contrato, sin penalización alguna, en caso de que no convengan a sus intereses las modificaciones que, en su caso, se realicen al modelo de Contrato o a las CGPS.

VIGÉSIMA QUINTA. Vigencia. La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido, pudiendo el **USUARIO** darlo por terminado sin penalización alguna, mediante notificación por escrito al **DISTRIBUIDOR** con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Cuando existan adeudos del **USUARIO** por concepto del servicio objeto del presente Contrato, el **DISTRIBUIDOR** podrá condicionar la terminación del mismo hasta su respectivo pago.

VIGÉSIMA SEXTA. Rescisión y Terminación. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, terminar o rescindir el presente Contrato. En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes se rescindirá el Contrato sin necesidad de declaración judicial o administrativa, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, siempre y cuando la parte solicitante haya cumplido en tiempo y forma con las obligaciones del presente Contrato.

El **USUARIO** está obligado a permitir el acceso a su domicilio para que el **DISTRIBUIDOR** retire el equipo de su propiedad y lo deje en condiciones de seguridad.

La terminación o rescisión del presente contrato no liberará a las partes de cualquier obligación preexistente de acuerdo al mismo.

El **DISTRIBUIDOR** no será responsable por daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza surgidas con motivo de retraso o incumplimiento de las obligaciones conforme a las CGPS, atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor que incluyen, de manera enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza o actos de enemigos públicos; inundaciones o incendios; hostilidades o guerra (declaradas o no declaradas); bloqueo; disturbios laborales; SIIP-SS:9443002-D:3783340

huelgas; tumultos; insurrecciones o sediciones civiles; restricciones por cuarentena o epidemias; falla o interrupciones en el servicio de electricidad; terremotos; tormentas o inclemencias meteorológicas; accidentes; interrupción o reducción en la producción de gas, o escasez del mismo para venta por cualquier motivo no previsible; leyes, decretos, reglamentos y cualesquiera órdenes o actos, ya sean de aplicación general o particular, de cualquier autoridad del Estado Mexicano, o requerimientos de cualquiera de dichas autoridades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Aclaraciones, quejas o reclamaciones. En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones, el **USUARIO** se comunicará a los teléfonos de servicio a clientes o a las oficinas de atención del **DISTRIBUIDOR**, cuyos datos deberán encontrarse insertos en la factura del servicio o en el portal de Internet www.gasnaturalfenosa.com.mx. El **DISTRIBUIDOR** deberá proporcionar un número de reporte al **USUARIO**, con el cual se identificará y dará seguimiento. El plazo de atención será de 10 (diez) días hábiles.

VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad. Ambas partes convienen en que el Contrato que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que la información contenida en el mismo únicamente podrá ser revelada por mandamiento de autoridad competente o mediante autorización previa de la otra parte.

VIGÉSIMA NOVENA. Notificación. Ambas partes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la solicitud de servicio correspondiente que forma parte del presente Contrato.

TRIGÉSIMA. Competencia jurisdiccional. Las partes están de acuerdo en que el cumplimiento y la interpretación del presente Contrato se regirán por la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, la Ley Federal de Protección al Consumidor, el Reglamento de Gas Natural, las disposiciones de carácter general expedidas por la CRE, las normas oficiales mexicanas aplicables y las CGPS aprobadas por la CRE. En todo lo no dispuesto por estos ordenamientos, se remitirán a la legislación civil y mercantil federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de discrepancia entre las disposiciones legales, reglamentarias y regulación aplicables, y las CGPS, prevalecerán las primeras. Si esto ocurriese entre el Contrato y las CGPS, prevalecerán las últimas. La Procuraduría Federal del Consumidor será competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del contrato, y en casos de subsistir las mismas serán competentes de conocer los Tribunales locales donde se haya suscrito el presente Contrato, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Este Contrato fue registrado en el Registro Público de los Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el No. ____ de fecha ____, cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del **USUARIO** se tendrá por no puesta.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato fue suscrito por duplicado en la Ciudad de _____ del Estado de _____, el día ____ del mes de _____ del año _____ entregándosele una copia del mismo al **USUARIO**.

Firma USUARIO

Nombre: _____

Firma DISTRIBUIDOR
Apoderado Legal